



# BOLETÍN TÉCNICO

**Impositivo & Legal**



**División de Asesoría Tributaria & Legal**

Año: 2020

Mes: Marzo

## Preámbulo

Este año 2020 hasta el presente, lamentablemente no se ha caracterizado por la ocurrencia de eventos positivos para la humanidad; por el contrario, unos cuantos negativos, y en la actualidad, nos encontramos en pleno padecimiento de uno de ellos, tal y cual es, la vivencia de la Pandemia que nos mantiene guardando necesaria cuarentena.

No obstante, y aunque de una manera distinta, el mundo mantiene su movilidad y trata de mantener su normalidad operativa y por ello, nosotros no podíamos ser la excepción. Es por esta razón, que les estamos brindando de nuevo, nuestro Boletín mensual, esta vez, y luego de varios **Avances**, el correspondiente al mes de Marzo.

Esperamos contar con su acostumbrado apoyo, y sobre todo estaremos atentos a vuestras sugerencias para mejorarlo y que sirva al mejor propósito perseguido que no es otro que, se constituya en un apoyo de referencia para vuestra información y toma de decisiones.

## ÍNDICE



Artículo.

**3-5**

 Tasas de Intereses Moratorios  
y de Prestaciones Sociales.

**6**

 Valor de la Unidad Tributaria  
(U.T.) de los últimos diez años.

**6**

 Deberes Formales para **Sujetos  
Pasivos Especiales**, Mes de  
Abril.

**7**

 Deberes Formales **Principales** para  
Sujetos Pasivos **No** Especiales,  
Mes de Abril.

**8**

 Tipo de Cambio Oficial del  
B.C.V. aplicable a sanciones  
numerales 3 y 4 del artículo  
115 del COT.

**9**

 Términos de uso frecuente en  
materia jurídica

**10**

## Artículo

### LA PERVERSA ANTINOMIA EN LA TRIBUTACIÓN EN LOS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA Y EL CASO NORUEGA.

Si la economía marcha bien, no es extraño escuchar voces que se elevan reclamando una mejor distribución del ingreso, a través de una de las vías naturales, que es un alza de los impuestos que le permita al Estado obtener más flujo de dinero y con ello, tener mayores posibilidades de incrementar la inversión y el gasto público.

A la par de lo anterior, y con la misma o mayor fuerza, surgen los detractores que alertan sobre los efectos negativos que eso puede tener en el ahorro o la inversión, así como también en la expansión de la estructura y operación en el sector privado de la economía. La respuesta sobre quién tiene la razón o no, depende del punto de comparación. Lo que habitualmente hacen los economistas es tomar como referente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que agrupa a muchas de las economías más desarrolladas del mundo.

Con lo reflejado en dicha información reciente, puede verse que en Latinoamérica, el promedio de los tributos llega a un 23% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que en otras zonas geográficas, puede rondar el 34%.

Según la revisión técnica efectuada, los países en los que menos se paga impuestos en América Latina son Guatemala (12,6% del PIB), República Dominicana (13,7%) y Perú (16,1%), según las últimas cifras disponibles que aparecen en el informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe, elaborado por OCDE, CIAT, BID, CEPAL.

En el otro extremo está Cuba (41,7% del PIB), seguido por Brasil (32,2%) y Argentina (31,3%). Los expertos consideran a Cuba como un caso aparte, dadas las características singulares de su economía, que difieren del resto de la región.

Sobre lo indicado primero, vale la pena observar el siguiente cuadro:

**Impuestos América Latina  
(% del PIB)**

Lugar	País	Impuestos
1	Cuba	41,7
2	Brasil	32,2
3	Argentina	31,3
4	Uruguay	27,9
5	Bolivia	26
6	Nicaragua	22,6
7	Costa Rica	22,2
8	Honduras	21,4
9	Ecuador	20,5
10	Chile	20,4
11	Colombia	19,8
12	El Salvador	17,9
13	Paraguay	17,5
14	México	17,2
15	Panamá	16,6
16	Perú	16,1
17	Venezuela	14,4
18	República Dominicana	13,7
19	Guatemala	12,6

Fuente: OCDE (2018, últimos datos disponibles)

Según Alberto Barreix, economista líder principal de Gestión Fiscal del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), "Ese alto nivel de impuestos les ha permitido financiar mayores gastos sociales, pero los efectos de una alta carga impositiva son muy variados según cada país".

Continua diciendo Barreix, "Hay países desarrollados que han funcionado mejor con impuestos altos, con elevada presión fiscal, y otros que han funcionado bien con tasas menores"; concluye diciendo "En la OCDE, por ejemplo, entre los países con impuestos más altos están Islandia, Dinamarca, Francia, Bélgica, Suecia, Finlandia, y están entre los más competitivos del mundo". Sin duda que buena parte de la responsabilidad de estos comportamientos, reposa en la cultura tributaria de la población, y en la responsabilidad con que la autoridad de turno se desempeña en el manejo de la Cosa Pública, por cuanto de ello, derivará el comportamiento de la población misma.

## (...) Artículo

Por otro lado, el tema no es solo el monto de recaudación, sino también el tipo de impuestos y cómo se gasta o invierte en esos países la recaudación fiscal. Debemos Tener presente que existe multiplicidad de modelos de sociedad, con distintas variables de afectación, de sostenibilidad, de vulnerabilidad, etc.

Aunque en 2018 (últimas cifras disponibles) a nivel global en otras regiones, los impuestos bajaron 0,3% respecto al año anterior, en Latinoamérica, la tendencia ha sido al alza.

Según se observa en los reportes estadísticos, en las últimas tres décadas ha subido la carga tributaria en la región, acercándose hacia la media observada en los registros de la OCDE. La media de la región se acerca al 23%, pero en los años 90 estaba a 15 o 16 puntos de diferencia más abajo.

Hay países en la región que recaudan sobre el 30% y otros apenas 12%, algo que muestra gran disparidad. Y en general, la presión fiscal varía según el nivel de ingresos del país, incluso, debe decirse, también incide de una manera importante, el nivel de gasto gubernamental que tenga la jurisdicción para entender mejor, qué tan altas son las alícuotas, con qué frecuencia se modifican y qué variedad de tributos o aportes no tributarios se recaudan de la población.

La antinomia como concepto jurídico, simplemente nos dice que se refiere a la contradicción entre dos normas o leyes, oposición real o aparente entre dos leyes, principios, ideas, palabras, fenómenos, entre otros, pero en el contexto de lo que estamos tratando, la tributación vis a vis las características del país y su bajo o alto rendimiento en materia tributaria, nos habla simplemente de lo contradictorio de manera pura y simple.

Revisando los datos estadísticos del cuadro anterior, así como de otros tantos de organismos internacionales, se observa la misma tendencia: existen países que con un bajo o nulo desarrollo,

tienen alta incidencia en el peso de la tributación sobre el PIB (Cuba por ejemplo), otros que con su perfil económico y peso específico guardan razonable coherencia con dicho medidor (Caso Brasil), pero existen otros, que con un potencial reconocido, tienen una mínima incidencia en la tributación sobre el PIB, tal y como ocurre con el caso venezolano. En estos países en los cuales se da este escenario de antinomia, sin duda pueden prevalecer muchos elementos, pero uno de los más frecuentes de aparición, es el relativo a la alta evasión fiscal o elusión fiscal.

Si se revisa en el concierto de las naciones, podrá observarse que constantemente, hay noticias sobre casos de evasión o elusión tributaria (dependiendo del actor y del tipo de falta) y que lastimosamente en muchos de los casos quien transgrede la norma o se beneficia del vacío legal, según se trate, no necesariamente enfrenta las consecuencias. En muchos casos estos fenómenos se dan por falta de voluntad política para aplicar los correctivos de rigor, y en otros casos, la legislación vigente, no les permite a las autoridades hacer mucho al respecto, es decir, les ata de manos. (Recordemos los casos de Starbucks, Google, Messi, entre otros).

Ente este escenario vario pinto, mientras hay países como el Reino Unido donde es casi que una ofensa criminal, hablar o revelar los asuntos tributarios de otros, también existen jurisdicciones en las que es simple y sencillo averiguar cuánto gana y cuánto paga de impuestos cualquier persona, desde el que cuenta con más recursos, hasta el que menos tiene, y ello, sin duda puede tener un efecto profundo en la cultura tributaria, práctica de los negocios y en la sociedad misma en cuanto a sus principios y valores.

Refieren los textos que en Oslo (Noruega), o cualquier ciudad de ella, en tiempo pasado, si alguien tenía algún tipo de duda sobre sus finanzas propias o de terceros, antes de esta era digital, sólo tenía que ir al ayuntamiento o municipalidad y buscar los registros para obtener los detalles esperados.

## (...) Artículo

Hoy en día, quien quiera saber cuánto ganan sus colegas, el jefe o la vecina puede encontrar la respuesta en internet. Esta posibilidad ayuda a explicar la razón de que tanto la elusión y evasión tributaria, así como la brecha salarial entre mujeres y hombres en Noruega sea una de las más pequeñas del mundo. Hay otras medidas diseñadas para reducir esa brecha, pero sin duda, la transparencia es un factor de mucho peso.

En Noruega incluso si las empleadas no se dan cuenta de que les están pagando menos que a sus colegas hombres, los sindicatos no permiten que pase desapercibido, pues publican listas muy detalladas del pago para cada empleo.

En la pintoresca e imponente Biblioteca Nacional de Oslo se encuentra un libro de tapas duras y color café, cuya primera página está repleta de publicidad. Allí se guarda el registro de toda la información básica tributaria de toda la gente que vivía en la región de Oslo en 1918: nombres, direcciones, ingreso anual y la cantidad de impuestos pagada; por ello se dice que la actual transparencia de Noruega en estos asuntos y materia, es tan antigua como el país mismo.

El primer gran impuesto que se recaudó fue para poder fundar el Banco Central de Noruega, y la lista con todos los detalles fue publicada. Y en la segunda mitad del siglo XIX, la práctica fue regulada entendiéndose como principio rector entonces que por ley, los asuntos tributarios tienen que ser públicos. Según se puede inferir de la documentación revisada, la motivación para ser transparentes en el actuar de las autoridades de esta nación, era generar confianza en ellas mismas. Se puede rescatar de uno de los textos lo siguiente: "En las primeras décadas, se recomendaba que la información fuera anunciada en voz alta, pues mucha gente no sabía leer y escribir, así que el pregonero local se paraba afuera de la iglesia o en la plaza del pueblo y recitaba los asuntos financieros de cada habitante". Increíble no? Vale decir entonces que

si la idea original era evitar que se le diera tratamiento especial a los "ricos" y que se corrompieran los funcionarios del gobierno, parece que ha dado resultado ya que hoy en día, Noruega es uno de los países menos corruptos del mundo.

Es difícil imaginarse a muchos ejecutivos o dueños de entidades en otros lugares del mundo, queriendo que sus empleados tengan acceso total a los datos sobre los sueldos de todos y menos a detalles de su propia riqueza. En el Reino Unido por ejemplo, los críticos alegan que la transparencia de salarios llevaría a una inflación de las ganancias que sería insostenible. En algún momento, aplicada a una encuesta en la población noruega, se observó casi linealmente estas respuestas a la pregunta ¿piensa que es buena idea la naturaleza pública de los registros de ingresos e impuestos en su país?; respuestas: "*Me gusta la transparencia. Realmente pienso que pagar impuestos es lo más importante que uno hace para contribuir a la sociedad*"; "*Pienso que la transparencia es buena. Evita que los salarios de los gerentes lleguen a niveles obscenos. Pero lo malo es que le ayuda a los criminales a escoger a las familias más ricas como víctimas y hemos visto un poco de eso*"; "*Hace que no haya gente a la que le paguen demasiado. Me parece que es justo*".

Para el profesor de antropología de la Universidad de Oslo Thomas Eriksen la clave de esta práctica y comportamiento, están en cuestiones muy arraigadas en la cultura. Refiere Eriksen "Tiene que ver con el igualitarismo, que es muy fuerte en Noruega por razones históricas y también con la influencia profunda del protestantismo luterano: la idea de que todo debe ser abierto, de que no puedes tener secretos porque, si los tienes, probablemente tengas algo que esconder". Según él, uno de los aspectos negativos de esa libertad de información es que ha hecho que Noruega sea un país poco aventurero, en el que sobresalir es considerado un problema.

Entonces? Debemos ser o no un poco más Noruegos?

Antonio Dugarte  
Socio

## Tasas de Intereses Moratorios y Prestaciones Sociales 2019-2020

MES	TASA
<b>2019</b>	
Enero	28,70%
Febrero	42,29%
Marzo	42,82%
Abril	45,52%
Mayo	42,59%
Junio	42,65%
Julio	(*)
Agosto	(*)
Septiembre	(*)
Octubre	42,73%
Noviembre	42,05%
Diciembre	41,57%
<b>2020</b>	
Enero	(*)
Febrero	(*)
Marzo	(*)

(\*) No han sido publicadas a la fecha



## Nuevo Valor de la Unidad Tributaria (U.T.)

El 13 de marzo de 2020 fue publicada en Gaceta Oficial N° 41.839 el nuevo Valor de la Unidad Tributaria, la cual paso de Bs. 50 a Bs. 1.500, aumentando así en 2.900%.

Cabe destacar que con la Reforma que recién sufrió el Código Orgánico Tributario, el artículo tres de este Instrumento, establece que este nuevo valor solo podrá ser utilizado como unidad de medida para la determinación de los Tributos Nacionales cuyo control sea competencia de la Administración Tributaria Nacional, no pudiendo ser utilizada por otros órganos y entes del Poder Público para la determinación de beneficios laborales o tasas y contribuciones especiales derivadas de los servicios que prestan.

A Continuación se presenta una Tabla con el valor de la UT de los últimos diez años.

Año	Fecha de Publicación	Valor en Bs.
2010	05-02-2010	65
2011	25-02-2010	76
2012	17-02-2012	90
2013	06-02-2013	107
2014	19-02-2014	127
2015	25-02-2015	150
2016	11-02-2016	177
2017	01-03-2017	300
2018	01-03-2008	500
2018	01-05-2018	850
2018	20-06-2018	1.200
2018	11-09-2018	17
2019	07-03-2019	50
2020	13-03-2020	1.500

**Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivos Especiales, mes de Abril 2020.**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
		1	2	3
			Premios de lotería RIF (0 al 9).	
6	7	8	9	10
<b>ISLR (1)</b> RIF (1y2).  <b>IVA (1)</b> RIF(1y2).  <b>Retenciones ISLR (4)</b> RIF (1y2).  <b>Juegos Evite y Azar</b> RIF (0 al 9)	<b>ISLR (2)</b> RIF (0y5). RIF (4y8).  <b>IVA (2)</b> RIF (0y5). RIF (4y8).  <b>Retenciones ISLR (4)</b> RIF (4y8).	<b>ISLR (3)</b> RIF (3y7). RIF (6y9).  <b>IVA (3)</b> RIF (3y7). RIF (6y9).  <b>Retenciones ISLR (4)</b> RIF (6y9).		
13	14	15	16	17
<b>ISLR (2)</b> RIF (0y5).  <b>IVA (2)</b> RIF (0y5).  <b>Retenciones ISLR (4)</b> RIF (0y5).	<b>ISLR (3)</b> RIF (3y7).  <b>IVA (3)</b> RIF (3y7).  <b>Retenciones ISLR (4)</b> RIF (0y5)	<b>ISLR (2)</b> RIF (4y8).  <b>IVA (2)</b> RIF (4y8).	<b>ISLR (1)</b> RIF (1y2).  <b>IVA (1)</b> RIF(1y2).	<b>ISLR (3)</b> RIF (6y9).  <b>IVA (3)</b> RIF (6y9).  <b>ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (5)</b> Rif (6 y 9).  <b>Premios de lotería</b>
20	21	22	23	24
<b>ISLR (1)</b> RIF (1y2).  <b>IVA (1)</b> RIF(1y2).  <b>ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (5)</b> Rif (1 y 2).	<b>ISLR (2)</b> RIF (4y8).  <b>IVA (2)</b> RIF (4y8).  <b>ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (5)</b> Rif (4 y 8).	<b>ISLR (3)</b> RIF (3y7).  <b>IVA (3)</b> RIF (3y7).  <b>ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (5)</b> Rif (3 y 7).	<b>ISLR (2)</b> RIF (0y5).  <b>IVA (2)</b> RIF (0y5).  <b>ISLR Dec. Definitiva Ejerc.Irregular (5)</b> Rif (0 y 5).	<b>ISLR (3)</b> RIF (6y9).  <b>IVA (3)</b> RIF (6y9).
27	28	29	30	
<b>ISLR (1)/(3)</b> RIF (1y2). RIF (3y7)  <b>IVA (1)/(3)</b> RIF(1y2). RIF (3y7)	<b>ISLR (2)</b> RIF (4y8).  <b>IVA (2)</b> RIF (4y8).	<b>ISLR (2)</b> RIF (0y5).  <b>IVA (2)</b> RIF (0y5).	<b>ISLR (3)</b> RIF (6y9).  <b>IVA (3)</b> RIF (6y9).	

**ISLR (1)-IVA (1):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (2)-IVA (2):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (3)-IVA (3):** Pago de Anticipos de ISLR, Declaración de IVA, Pago de Anticipos de IVA, Retenciones de IVA.

**ISLR (5)-IVA (4):** Enteramiento de las Retenciones de ISLR.

**ISLR (5):** Pago declaración anual de ISLR Ejercicio Irregular.

**Premios de lotería:** Enteramiento de las Retenciones de los Premios de Lotería.

**Juegos de Envite y Azar:** Pago de los Juego de Envite y Azar.

Deberes Formales destacables en materia Tributaria para los Sujetos Pasivo No Especiales, mes de Abril 2020.

Sábado	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
		FAOV (1)				
11	12	13	14	15	16	17
		ISLR (2)		IVA (3)		
18	19	20	21	22	23	24
	FERIADO NACIONAL					
25	26	27	28	29	30	
			ISLR (4)	Pago de aporte LODAFEF (5)		

**FAOV (1):** Pago al Fondo Nacional de Vivienda y Hábitat.

**ISLR (2):** Enteramiento de las Retenciones de ISLR.

**IVA (3):** Pago de la Declaración del Impuesto al Valor Agregado.

**ISLR (4):** Fecha tope para presentación y pago Dec. Definitiva de Rentas, Personas Jurídicas con cierre al 31.01.2020.

**LODAFEF (5)** Pago de Aporte de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

**FERIADO NACIONAL:** Día de la Independencia de Venezuela.

Tipo de Cambio Oficial de la Moneda de mayor valor publicado por el B.C.V. aplicable a las sanciones determinadas para los supuestos del numeral 3 y 4 del artículo 115 del COT reformado, el cual entró en vigencia a partir del 29 de febrero de 2020.

Fecha de Publicación	País	Tipo de Moneda	TIPO DE CAMBIO DE MAYOR VALOR PUBLICADO POR EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA	
			Compra (BID) Bs.	Venta (ASK) (b) Bs.
02-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	104.094	104.094
03-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.871	104.392
04-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.624	104.144
05-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.195	103.453
06-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.238	103.497
09-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.283	103.542
10-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.394	103.653
11-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.838	104.098
12-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	103.893	104.154
13-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	104.448	104.709
16-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	104.539	104.801
17-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	104.491	104.753
18-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	102.023	102.279
20-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	99.706	99.956
23-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	98.546	98.793
24-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	99.898	100.148
25-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	100.396	100.648
26-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	104.093	104.354
27-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	109.822	110.097
30-03-2020	Jordania	Dinar Jordano	113.045	113.328

## Términos de uso frecuente en materia jurídica

### ACCESORIUM NON DUCIT, SED SEQUITUR SUUM PRINCIPALEI

Puede traducirse como "lo accesorio no guía, sigue la suerte de lo principal", o como también suele usarse comúnmente, "la suerte de lo principal, la sigue lo accesorio". Es generalmente utilizado en Derecho Civil para especificar que las cosas consideradas accesorias, es decir que emanen directamente de la cosa principal, dependerán jurídica y materialmente de la suerte de esta misma. En consecuencia lo que afecte a la cosa principal tendrá efecto en la cosa accesoría, por lo que la cosa principal marcará el destino de la cosa accesoría propiamente dicha.

Esta máxima jurídica aplica tanto para los bienes muebles e inmuebles así como también, para las obligaciones y derechos. Indica que la existencia, validez, nulidad o extinción de una obligación o derecho depende de lo principal.

#### Ejemplo:

En el caso de un contrato de arrendamiento que se suscriba sobre un bien inmueble, la obligación principal es el pago del canon y una obligación accesoría pudiera ser según el contrato, por ejemplo, el pago de servicios básicos del inmueble; si en determinada situación la obligación principal se extingue en consecuencia por la aplicación de una cláusula resolutoria, la obligación accesoría, el pago de los servicios, también se extingue; este es un ejemplo claro de que lo accesorio no podría subsistir sin la principal, es decir no se estaría obligado a pagar servicios si ya no se está en ocupación del inmueble.





## Información de Contacto

### **Antonio Dugarte**

Socio Director de la División de  
Asesoría Tributaria & Legal.

+58 424 226 57 23

[antonio.dugarte@crowe.com.ve](mailto:antonio.dugarte@crowe.com.ve)

Crowe Venezuela es miembro de Crowe Global International, una Firma suiza (Crowe). Cada firma miembro de Crowe Global es una firma legal separada y entidad independiente. Crowe Venezuela y sus afiliados no son responsables de ningún acto u omisiones de Crowe Global o cualquier otro miembro de Crowe y específicamente renuncia a toda responsabilidad o responsabilidades por actos u omisiones de Crowe o cualquier otro miembro de Crowe Global.



Crowe Venezuela  
[@Crowe.VE](https://www.instagram.com/Crowe_VE)

[www.crowe.net/ve](http://www.crowe.net/ve)